



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 188-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 07 de julio del 2020.



**VISTOS:** el memorándum N° 177-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 06 de julio del 2020, que contiene el Informe N° 191-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH-BEET, de fecha 03 de julio del 2020., Informe N° 009-2020-UERSSAF-CSST/REDSFCO-JGL, de fecha 16 de junio del 2020; sobre la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud al a población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



**Que,** por Resolución Ejecutora Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que,** la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;



**Que,** el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

**Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

**Que,** asimismo, el artículo 29 del precitado texto legal establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y los trabajadores;

**Que,** de otro lado, el artículo 49 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la glosada Ley N° 29783, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

**Que,** mediante Informe N° 191-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH-BEET, de fecha 03 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos humanos de la UERSSAF, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, mediante acto resolutivo;

Observaciones:  
COORDINADOR  
PRIMA-SERVICIOS DE SALUD

Por las razones expuestas y los alcances de las Normas Citadas; así como la Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativo General; el T.U.O. de la Ley N°27444 y demás preceptos complementarios conexos, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)** de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que los responsables de los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco, velen por el cumplimiento del presente reglamento, en el marco de sus competencias y funciones.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

